

Ag.», contra resoluciones de este Registro de 17 de septiembre de 1981 y 20 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Kontron Ag.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 17 de septiembre de 1981 y 20 de abril de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción en el Registro de la marca internacional número 451.292, "Uvikon", para la protección de productos de la clase novena del Nomenclátor, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28000 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 192-80, promovido por «Hermes, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 192-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hermes, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Hermes, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978 y 16 de octubre de 1979, por las que se concede el registro e inscripción de la marca gráfica solicitada en el número 818.757, en la clase 25.ª, para distinguir "prendas de vestir de todas clases, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas", a favor de "Lando, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28001 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 500/1981, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 500/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1987, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de "Frigo, Sociedad Anónima", se revoca la sentencia dictada en el recurso número 500/1981 el día 28 de marzo de 1984 por la Sala Tercera de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha representación contra la resolución de 21 de octubre de 1980 del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatoria en vía de reposición de la dictada el día 5 de marzo anterior, las que declaramos nulas por no estar ajustadas al ordenamiento jurídico, y en su lugar acordamos la inscripción de la marca número 908.869, denominada "Frigola" para productos de la clase 30, "helados comestibles"; sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28002 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1981, promovido por doña María del Carmen, doña María Concepción y don Francisco Javier Villanueva Sánchez y «Herrero y Cia., S. R. C.», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 28 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María del Carmen, doña María Concepción y don Francisco Javier Villanueva Sánchez y por «Herrero y Cia., S. R. C.», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero y 28 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del presente recurso, en nombre de doña María del Carmen, doña María Concepción y don Francisco Javier Villanueva Sánchez, debemos declarar disconformes a derecho y, por tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero y de 28 de julio de 1981, que concedieron la marca número 923.231, denominada "Herre", con determinado tipo de letra y gráfico, para productos de la clase 29.ª, quedando, por consiguiente, anulada dicha marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28003 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1980, promovido por «Centro Morgardshammar, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 2 de abril de 1979 y 21 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Centro Morgardshammar, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 2 de abril de 1979 y 21 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de abril de 1979 y 21 de marzo de 1980, seguidos en esta Sala con el número 1.005 de 1980, que denegaron a la solicitante la inscripción de la marca número 436.725, "MH",

declarándose su nulidad por no ser ajustadas a derecho, ordenando la inscripción de dicha marca en favor de la recurrente, "Centro Morgardshammar, Sociedad Anónima", todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28004 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 138/1984, promovido por «W.M. Wrigley Jr. Company» contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1982 y 2 de diciembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 138-1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «W.M. Wrigley Jr. Company» contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1982, y 2 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto en nombre de «W.M. Wrigley Jr. Company», declaramos disconformes a derecho y por tanto anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad de 5 de noviembre de 1982 y 2 de diciembre de 1983, que concedieron la marca número 983.280, denominada "Juicy Fruits" para productos de clase novena; en su lugar denegamos la inscripción de dicho Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28005 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1979, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Enrique de Brualla de Piniés, en nombre de "Freixenet, Sociedad Anónima", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de septiembre de 1978, que concedieron las marcas números 807.339, "Nieve"; 807.340, "Nieve Roja"; 807.341, "Nieve Dorada", y 807.342, "Nieve Rosada", así como la desestimación expresa, con fecha 10, 17 y 18 de julio de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediendo definitivamente las referidas marcas números 807.339, 807.340, 807.341 y 807.342, para distinguir "vinos de todas clases, incluso espumosos"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28006 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 249/1983, promovido por «Jordache Enterprises Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 24 de noviembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 249/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jordache Enterprises Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 24 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1986 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de la Entidad "Jordache Enterprises Inc.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de marzo y 24 de noviembre de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas, por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico, ordenando en su lugar la inscripción de la marca gráfica número 945.970, destinada a la protección de productos de la clase 9.ª del nomenclátor, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28007 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 829/1982, promovido por «Balcke-Durr Ag.», contra acuerdos del Registro de 11 de mayo de 1981 y 30 de diciembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 829/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Balcke-Durr Ag.», contra resoluciones de este Registro de 11 de mayo de 1981 y 30 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Balcke-Durr Ag.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de mayo de 1981 y 30 de diciembre de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico, condenando a la Administración a que proceda a la inscripción en el Registro del Modelo de Utilidad número 245.488, "Acoplamiento elástico perfeccionado", y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.